MODIFICACIÓN 001 Y LIBERACIÒN 001, AL CONTRATO DE APORTE No. 44005382025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"– ICBF Y FUNDACIÓN GUAJIRAYO.

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	**CONTRATO DE APORTE**
NÚMERO	**44005382025**
TIPO DE MODIFICACIÓN	**MODIFICACIÓN 001 Y LIBERACIÒN 001.**
ORDENADOR DEL GASTO	MAY BELLINI BADILLO BRITO identificada con cedula de ciudadanía No 26.988.332, en su calidad de directora (E) de la Regional Guajira, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y encargado mediante Resolución No. 3136 del 26 de junio del 2025, posesionado (a) mediante Acta No 669 de 29 noviembre del 2024, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente.
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN GUAJIRAYO.**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT – 9010284010**.
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y SUS FAMILIAS QUE HABITAN EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES WAYÚU UBICADOS EN LOS CUATRO (4) MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA T-302 DEL 2017.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 1.062.859.812,00).
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	21 de diciembre de 2025
CDP	70525 de 2025-04-08
RP	164325 del 2025-05-20
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 1.062.859.812,00).
VALOR ADICIONADO	**N/A**
SALDO LIBERADO	**N/A**
PRORROGA	**N/A.**

PÚBLICA

VALOR PARA LIBERAR	El valor a liberar del presentes contrato corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE, ($140.754.068)** discriminados de la siguiente manera: **1.** La suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVEIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($137.995.034)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. **2.** La suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($2.759.900)** Como aporte de contrapartida, la suma de aportada por el contratista es el dos (2%) del valor del aporte del ICBF, el cual se discrimina por cada zona y de conformidad con lo indicado en la zonificación sobre la cual se presentó la oferta.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	Se **modifica CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** de la siguiente manera: Para todos los efectos legales el valor total del contrato será por la suma de **NOVECIENTOS VENITIDOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($922.104.878),** discriminados de la siguiente manera: **1.** La suma de **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($904.024.390)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. **2.** La suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($18.080.488)** como aporte de contrapartida aportada por el contratista del dos (2%) del valor del aporte del ICBF, el cual se discrimina por cada zona.
DESEMBOLSOS	Los recursos aportados por el ICBF, se desembolsarán de acuerdo con el siguiente plan de desembolsos, previa entrega de los productos definidos para cada uno, junto con la aprobación por parte del supervisor del contrato:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
			Se pagará el valor correspondiente a: **($84.177.964).** 1) El 50% del valor presupuestado para el primer mes del equipo de trabajo requerido para la fase de

PÚBLICA

	2025	**1**	**CULMINAD A LA FASE DE ALISTAMIENTO**	alistamiento (Coordinador técnico del proyecto, profesional administrativo y financiero, gestor de datos, dinamizador comunitario y nutricionista) 2) El valor del otro 50% del primer mes, especto del equipo de trabajo requerido para el alistamiento (coordinador técnico del proyecto, dinamizador comunitario, nutricionista, profesional administrativo y financiero y gestor de datos). 3) El valor del primer mes del rubro gastos operativos. 4) El valor del primer mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria. 5) El valor total del rubro póliza de seguros. Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por la supervisión del contrato.
		2	**CULMINAD O EL SEGUNDO MES DE**	Se pagará el valor correspondiente a: **($273.131.583)** 1). El valor total del rubro Proyectos Pedagógicos. 2) El valor total del rubro Fortalecimiento de soberanía alimentaria y prácticas artesanales. 3) El valor total del rubro adecuaciones cuando aplique 4) El valor total del rubro Dotación cuando aplique. 5) El valor total del rubro Tanque de agua cuando aplique. 6) El valor del segundo y tercer mes del aporte para la seguridad alimentaria.

PÚBLICA

				7) El valor del segundo y tercer mes del rubro gastos operativos. 8) El valor correspondiente a los dos primeros meses de abastecimiento de agua potable 9) El valor correspondiente a los dos primeros meses de los rubros de talento humano no señalados en el primer desembolso (líder pedagógico, agentes educativos, promotor en cuidado, gestor de alimentos). 10) El valor correspondiente al segundo mes de los rubros señalados en el primer desembolso (Coordinador técnico del proyecto, profesional administrativo y financiero, gestor de datos, dinamizador comunitario y nutricionista) Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor menos los descuentos que apliquen para el periodo.
		3	**CULMINAD O EL TERCER MES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	se pagará el valor correspondiente a: **($271.641.404).** 1)El valor del cuarto y quinto mes del rubro aporte parala seguridad alimentaria**.** 2)El valor del cuarto y quinto mes del rubro Gastos operativos 3) El valor del tercer y cuarto mes del rubro abastecimiento de agua potable 4) El valor del tercer y cuarto mes de los rubros de talento humano Todo lo anterior

PÚBLICA

				conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor -menos los descuentos que apliquen para el periodo. 4 culminado el quinto mes de ejecución del contrato. Se pagará.
		4	**CULMINAD O EL QUINTO MES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	se pagará el valor correspondiente a: **($133.646.370).** 1) El valor del sexto y séptimo mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria. 2) El valor del sexto y séptimo mes del rubro gastos operativos 3) El valor del quinto y sexto mes del rubro abastecimiento de agua potable. 4) El valor del quinto y sexto mes de los rubros de talento Humano. Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor -menos los descuentos que apliquen para el periodo.
		5	**CULMINAD O EL OCTAVO MES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	se pagará el valor correspondiente a: **($141.427.069)** 1) El valor del octavo mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria. 2) El valor del octavo mes del rubro gastos operativos 3) El valor del séptimo y octavo mes del rubro abastecimiento de agua potable

PÚBLICA

				4) El valor del séptimo y octavo mes de los rubros de talento humano Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor -menos los descuentos que apliquen para el periodo.

A) PRIMER DESEMBOLSO: Culminado el primer mes de ejecución, el contratista y/o la Unidad ejecutora deberá remitir a la supervisión del contrato los documentos y acreditación de actividades que se relacionan a continuación:

1. Relación del 100% del talento humano requerido para la ejecución del contrato junto con la evidencia de afiliación a la seguridad social y cargue de esta información en la plataforma dispuesta por el ICBF.
2. Reporte de la primera valoración nutricional de niñas y niños menores de cinco años y personas gestantes, con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF.
3. Informe de revisión e identificación de signos visibles de desnutrición o alertas a los demás miembros de la familia.
4. Evidencias de los avances del Plan de capacitación al talento humano responsable de las acciones relacionadas con seguimiento y valoración nutricional (Listas de asistencia, presentación, fotografías, entre otras).
5. Evidencia de la activación de la ruta de atención a la desnutrición para los casos identificados en desnutrición aguda y en riesgo de desnutrición (en niñas y niños menores de cinco años) y de las personas gestantes en bajo peso gestacional.
6. Presentar la Propuesta Técnica Operativa y financiera con plan de trabajo y cronograma, acorde con lo establecido en el documento vigente: "Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en la Guajira". Dicha propuesta debe estar avalada por el Comité Técnico Operativo y aprobada por el Supervisor.
7. Evidencia del registro del 100% en la plataforma, de gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescencia, así como todos los integrantes de la familia participante.
8. Reporte de información con calidad del 100% de las unidades de atención habilitadas, con el nombre de la comunidad, datos de georreferenciación y demás variables de ubicación. Unidad no registrada no podrá ejecutar recursos o ser reconocidos.
9. Evidencia de la entrega de la alimentación bajo los criterios acordados con las autoridades representantes de las comunidades los cuales estarán consignados en un acta, así mismo en cumplimiento de los criterios aprobados por el supervisor (registro fotográfico, planillas debidamente diligenciadas, entre otros). Con cargue en el sistema de información dispuesta por el ICBF.

PÚBLICA

10. Actualización de la vinculación de póliza de niñas, niños de primera infancia y personas gestantes que participan por familia dentro de la Unidad de Atención.
11. Reporte de dotación no fungible comprada, el cual debe cumplir con las condiciones de inventarios de ICBF, cuando aplique.
12. Entrega de los certificados de calibración y hoja de vida de los instrumentos para la toma de datos antropométricos (toma de talla y peso) de los beneficiarios de acuerdo con las características definidas por la Guía técnica para la metrología aplicable a los procesos misionales, en su versión más actualizada.
13. Reporte de los puntos de recepción y bodegaje certificado para el Alimento de la Alto Valor Nutricional-AAVN Bienes tarina solicitada en cada unidad de atención.
14. Informe de respuestas dadas frente a los requerimientos y solicitudes remitidos por la supervisión del contrato durante el periodo, cuando aplique.

B) SEGUNDO DESEMBOLSO: Culminado el Segundo mes de ejecución, el contratista y/o la Unidad ejecutora deberá remitir a la supervisión del contrato los documentos y acreditación de actividades que se relacionan a continuación:

1. Relación del 100% del talento humano requerido para la ejecución del contrato junto con la evidencia de afiliación a la seguridad social y cargue de esta información en la plataforma dispuesta por el ICBF.
2. Reporte de la primera valoración nutricional de niñas y niños menores de cinco años y personas gestantes, con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF.
3. Informe de revisión e identificación de signos visibles de desnutrición o alertas a los demás miembros de la familia.
4. Evidencias de los avances del Plan de capacitación al talento humano responsable de las acciones relacionadas con seguimiento y valoración nutricional (Listas de asistencia, presentación, fotografías, entre otras).
5. Evidencia de la activación de la ruta de atención a la desnutrición para los casos identificados en desnutrición aguda y en riesgo de desnutrición (en niñas y niños menores de cinco años) y de las personas gestantes en bajo peso gestacional.
6. Presentar la Propuesta Técnica Operativa y financiera con plan de trabajo y cronograma, acorde con lo establecido en el documento vigente: “Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en la Guajira”. Dicha propuesta debe estar avalada por el Comité Técnico Operativo y aprobada por el Supervisor.
7. Evidencia del registro del 100% en la plataforma, de gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescencia, así como todos los integrantes de la familia participante.
8. Reporte de información con calidad del 100% de las unidades de atención habilitadas, con el nombre de la comunidad, datos de georreferenciación y demás variables de ubicación. Unidad no registrada no podrá ejecutar recursos o ser reconocidos.

PÚBLICA

9. Evidencia de la entrega de la alimentación bajo los criterios acordados con las autoridades representantes de las comunidades los cuales estarán consignados en un acta, así mismo en cumplimiento de los criterios aprobados por el supervisor (registro fotográfico, planillas debidamente diligenciadas, entre otros). Con cargue en el sistema de información dispuesta por el ICBF.
10. Actualización de la vinculación de póliza de niñas, niños de primera infancia y personas gestantes que participan por familia dentro de la Unidad de Atención.
11. Reporte de dotación no fungible comprada, el cual debe cumplir con las condiciones de inventarios de ICBF, cuando aplique.
12. Entrega de los certificados de calibración y hoja de vida de los instrumentos para la toma de datos antropométricos (toma de talla y peso) de los beneficiarios de acuerdo con las características definidas por la Guía técnica para la metrología aplicable a los procesos misionales, en su versión más actualizada.
13. Reporte de los puntos de recepción y bodegaje certificado para el Alimento de la Alto Valor Nutricional- AAVN Bienes tarina solicitada en cada unidad de atención.
14. Informe de respuestas dadas frente a los requerimientos y solicitudes remitidos por la supervisión del contrato durante el periodo, cuando aplique.

C) TERCER DESEMBOLSO: Culminado el tercer mes de ejecución, el contratista y/o la Unidad ejecutora deberá remitir a la supervisión del contrato los documentos y acreditación de actividades que se relacionan a continuación:
1. Planilla de pago del 100% del talento humano correspondiente a los periodos anteriores, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato, según las planillas de pago al talento humano.
2. Informe financiero de ejecución con los soportes necesarios para la legalización de gastos, debe venir firmado por el contador o revisor fiscal, en físico con las condiciones de gestión documental del ICBF.
3. Evidencia de los avances dados en el periodo con respecto al plan de capacitación al talento humano responsable de las acciones relacionadas con seguimiento y valoración nutricional.
4.Reporte de los puntos de recepción y bodegaje certificado para el Alimento de la Alto Valor Nutricional-AAVN Bienes tarina solicitada en cada unidad de atención.
5.Reporte de valoración nutricional de niñas y niños menores de cinco años y personas gestantes, con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF.
6.Informe de revisión e identificación de signos visibles de desnutrición o alertas a los demás miembros de la familia, en el marco de la Vigilancia Basada en Comunidad.
7.Evidencia de la activación de la ruta de atención a la desnutrición para los casos identificados en desnutrición aguda y en riesgo de desnutrición (en niñas y niños menores de cinco años) y de las personas gestantes en bajo peso gestacional

PÚBLICA

8.Informe de avance en la ejecución de la propuesta técnica de atención propia para las familias, gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescentes; encuentros realizados por participantes en ficha individual de participantes y cargue de encuentros en aplicativo.
9.Registro fotográfico y demás evidencias requeridas por el supervisor y el Comité Técnico Operativo de las Unidades de Servicio, según lo acordado al inicio del contrato.
10.Actualización en la plataforma dispuesta por el ICBF del 100% del talento humano relacionado, el cual este avalado por la supervisión para la ejecución del contrato, mencionando su nombre completo y número de identificación. Los rangos de tiempo para cargue es limitado y no podrá ajustarse posteriormente.
11.Evidencia del registro del 100% en la plataforma, de gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescencia, así como todos los integrantes de la familia participante.
12.Reporte de los siguientes indicadores: 1. Porcentaje de mejoramiento nutricional de las niñas y niños que presentaron Desnutrición aguda. (bimestral), 2. Porcentaje de mejoramiento nutricional de los NN que presentaron Riesgo de DNT. (bimestral) 3. Porcentaje de NN identificados con DNT aguda con tratamiento instaurado por el sector salud (ambulatorio u hospitalario) (indicador de gestión). Mensual.
13.Evidencia de la entrega de la alimentación bajo los criterios acordados con las autoridades representantes de las comunidades los cuales estarán consignados en un acta, así mismo en cumplimiento de los criterios aprobados por el supervisor (registro fotográfico, planillas debidamente diligenciadas, entre otros). Con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF.
14.Actualización de la vinculación de póliza de niñas, niños de primera infancia y personas gestantes que participan por familia dentro de la Unidad de Atención.
15.Informe de ejecución de encuentros con el registro de participantes acorde con el reporte y acta de las autoridades de las comunidades certificando su realización.

D) CUARTO DESEMBOLSO: Culminado el quinto mes de ejecución, el contratista y/o la Unidad ejecutora deberá remitir a la supervisión del contrato los documentos y acreditación de actividades que se relacionan a continuación:

1.Planilla de pago del 100% del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago
de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato.
2.Informe financiero de ejecución con los soportes necesarios para legalización de gastos, debe venir firmado por el contador o revisor fiscal, en físico con las condiciones de gestión documental del ICBF.
3.Evidencia de los avances dados en el periodo con respecto al plan de capacitación al talento humano responsable de las acciones relacionadas con seguimiento y valoración nutricional.

4.Reporte de los puntos de recepción y bodegaje certificado para el Alimento de la Alto Valor Nutricional-AAVN Bienes tarina solicitada en cada unidad de atención.
5.Reporte de valoración nutricional de niñas y niñas menores de cinco años y personas gestantes, con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF.
6.Informe de revisión e identificación de signos visibles de desnutrición o alertas a los demás miembros de la familia.
7.Evidencia de la activación de la ruta de atención a la desnutrición para los casos identificados en desnutrición aguda y en riesgo de desnutrición (en niñas y niños menores de cinco años) y de las personas gestantes en bajo peso gestacional.
8.Informe de avance en la ejecución de la propuesta técnica de atención propia, para las familias, gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescentes; Encuentros realizados por participantes en ficha individual de participantes y cargue de encuentros en aplicativo.
9.Registro fotográfico y demás evidencias requeridas por el supervisor y el Comité Técnico Operativo de las unidades de servicio, según lo acordado al inicio del contrato.
10.Actualización en la plataforma dispuesta por el ICBF del 100% del talento humano relacionado, el cual este avalado por la supervisión para la ejecución del contrato, mencionando su nombre completo y número de identificación. Los rangos de tiempo para cargue es limitado y no podrá ajustarse posteriormente.
11.Evidencia del registro del 100% en la plataforma, de gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescencia, así como todos los integrantes de la familia participante.
12.Evidencia de la entrega de la alimentación bajo los criterios acordados con las autoridades representantes de las comunidades los cuales estarán consignados en un acta, así mismo en cumplimiento de los criterios aprobados por el supervisor (registro fotográfico, planillas debidamente diligenciadas, entre otros). Con cargue en el sistema de información dispuesta por el ICBF.
13.Reporte de los siguientes indicadores: 1. Porcentaje de mejoramiento nutricional de las niñas y niños que presentaron Desnutrición aguda. (bimestral), 2. Porcentaje de mejoramiento nutricional de los NN que presentaron Riesgo de DNT. (bimestral) 3. Porcentaje de NN identificados con DNT aguda con tratamiento instaurado por el sector salud (ambulatorio u hospitalario) (indicador de gestión). Mensual
14.Actualización de la vinculación de póliza de niñas, niños de primera infancia y personas gestantes que participan por familia dentro de la Unidad de Atención.
15.Informe de ejecución de encuentros con el registro de participantes acorde con el reporte y acta de las autoridades de las comunidades certificando su realización.

E) QUINTO DESEMBOLSO: Culminado el octavo mes de ejecución, el contratista y/o la Unidad ejecutora deberá remitir a la supervisión del contrato los documentos y acreditación de actividades que se relacionan a continuación:

PÚBLICA

1.Planilla de pago del 100% del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato.
2. Actualización del talento humano relacionado, avalado por la supervisión contemplado para la ejecución del contrato, mencionando su nombre completo y número de identificación, en la plataforma el 100%, en los tiempos previstos. Los rangos de tiempo para cargue es limitado y no podrá ajustarse posteriormente.
3. Evidencia de los avances del presente periodo, del plan de capacitación al talento humano responsable de las acciones relacionadas con seguimiento y valoración nutricionales.
4. Informe final de ejecución de la propuesta técnica de atención propia, para las familias, gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescentes; Encuentros realizados por participantes en ficha individual de participantes y cargue de encuentros en aplicativo.
5. Informe financiero final de ejecución con los soportes necesarios para que el gasto se legalice, debe venir firmado por el contador o revisor fiscal, en físico con las condiciones de gestión documental del ICBF.
6. Registro fotográfico y demás evidencias requeridas por el supervisor y el comité técnico operativo de las unidades de servicio, según lo acordado al inicio del contrato.
7. Evidencia final del registro del 100% en la plataforma, de gestantes, niñas y niños de primera infancia, infancia y adolescencia, así como todos los miembros adicionales de una familia participante.
8. Informe de ejecución de encuentros por participante con el registro adecuado para el reporte y acta de las autoridades de las comunidades certificando su realización.
9. Actualización de la vinculación de póliza de los participantes por familia, en la comunidad que hace parte de la Unidad de atención.
10. Reporte de Bienes tarina solicitada en cada unidad de atención con bodegaje certificado.
11. Reporte final y actualizado de las valoraciones nutricionales de niñas y niños menores de cinco años y personas gestantes, con cargue en el sistema de información dispuesto por el ICBF.
12. Informe final y actualizado de revisión e identificación de signos visibles de desnutrición o alertas, y caracterización
del estado de salud de todos los participantes.
13. Reporte final y actualizado de la activación de la ruta de atención a la desnutrición para los casos identificados en desnutrición aguda o riesgo de desnutrición (en niñas y niños menores de cinco años) y de las personas gestantes en bajo peso.
14. Evidencia de la entrega de la alimentación bajo los criterios acordados con las autoridades representantes de las comunidades los cuales estarán consignados en un acta, así mismo en

PÚBLICA

cumplimiento de los criterios aprobados por el supervisor (registro fotográfico, planillas debidamente diligenciadas, entre otros). Con cargue en el sistema de información dispuesta por el ICBF.
15. Reporte de los siguientes indicadores:
1. Porcentaje de mejoramiento nutricional de las niñas y niños que presentaron Desnutrición aguda. (bimestral),
2. Porcentaje de mejoramiento nutricional de los NN que presentaron Riesgo de DNT. (bimestral)
3. Porcentaje de NN identificados con DNT aguda con tratamiento instaurado por el sector salud (ambulatorio u hospitalario) (indicador de gestión). Mensual.

Que las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN 001 y LIBERACIÒN 001,** Previo a los siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veinte **20/05/2025**, se suscribió el acuerdo de voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado.

2. Que el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades fue establecido en la suma de **CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 1.062.859.812,00).**

3. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día **21/05/2025.**

Conforme a las instrucciones impartidas por la Dirección de Contratación y la Subdirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante memorando con Radicado No. 20242000000171513 del 18 de diciembre de 2024, en el cual se emiten Orientaciones para la celebración de contratos para la continuidad de la implementación de la "Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira".

En concordancia con dichas directrices, y en atención al principio de planeación, eficiencia y responsabilidad administrativa establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el concepto C-466 de 2024, se considera procedente adelantar la liberación de recurso en los casos en que, por circunstancias debidamente verificadas y soportadas por la supervisión del contrato, no ha sido posible la ejecución del servicio.

Las circunstancias que motivan la modificación del contrato 44005382025, de mutuo acuerdo, son resultado de las mesas de trabajo entre la Dirección Regional, la Dirección de Planeación, las comunidades y el operador, en la revisión y cruce, uno a uno, de las familias atendidas en la vigencia anterior en MAI. Dentro de las Orientaciones recibidas para la celebración de contratos para la continuidad de la implementación de la "Guía para la Atención Integral al Pueblo Wayuu en sus Territorios Ancestrales en La Guajira", a través del memorando 20242000000171513, se estableció que "la Verificación y acuerdo colectivo para la atención por parte de la Unidad Ejecutora corresponde *al momento de verificación que realiza ICBF con la comunidad que será atendida por parte de la Unidad Ejecutora*"; esta verificación se priorizará por comunidad y por parte del equipo de funcionarios de la

entidad, sin embargo, se permitirá su realización, en Asambleas o reuniones colectivas de Autoridades indígenas Ancestrales, siempre que se identifique que la participación de las Autoridades y su decisión es libre y voluntaria.

Igualmente, se estableció que, en el caso del GRUPO 1 *se ha determinado realizarla, de manera posterior a la firma del contrato basados en los principios de trabajo colectivo y el uso de autorregulación a través del sistema normativo indígena*. Sin embargo, podrá presentarse el caso que la Autoridad Ancestral de alguna comunidad manifieste al ICBF no aceptar la atención por la Unidad Ejecutora, dicha circunstancia, determinará una modificación contractual que permitirá liberar esos recursos para ser atendida de manera posterior por otra entidad o directamente por el ICBF.

Teniendo en cuenta que inicialmente el contrato **44005382025** quedo establecido con 274 familias con 4 comunidades, inicialmente en la invitación, en el marco de la ejecución del contrato de aporte N.º 44005382025, suscrito con la **FUNDACIÓN GUAJIRAYO**, al realizar el proceso de verificación, se identificó que la comunidad **YOTOJOROIN (61 familias),** antes de la atención desistieron la continuidad del servicio con la unidad ejecutora.

Este hecho fue verificado por la supervisión del contrato, en cumplimiento de los establecido en el memorando, 20251100000072313 que instruye a las Direcciones Regionales y a los supervisores liberar de manera inmediata los recursos excedentes derivados de la inejecución por *comunidades no atendidas*, raciones no entregadas, talento humano no dispuesto, y demás costos variables que no se ejecutan al 100%.

Conforme a las circunstancias de derecho que enmarcan esta modificación, se tiene que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso. No obstante, es posible que, durante la ejecución del contrato, se evidencie la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo, para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Según se menciona o reconoce por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia compra Eficiente,

> *"El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – en adelante EGCAP –, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagra una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las Entidades Estatales. De igual forma, tampoco existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales. La regulación expresa contenida en el ordenamiento jurídico se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en SMLMV".*

El Consejo de Estado, por su parte, también ha manifestado lo siguiente:

> *"[…] en los contratos de obra suscritos a precios unitarios, la mayor cantidad de obra ejecutada supone que ésta fue contratada pero que su estimado inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato, surgiendo así una "prolongación de la prestación debida", sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual.*
> *[…]*

En cambio, la realización de obras adicionales supone que éstas no fueron parte del objeto del contrato principal, y por lo tanto implican una variación del mismo; se trata entonces de obras nuevas, distintas a las contratadas, o de ítems no previstos, pero que su ejecución, en determinadas circunstancias resultas necesaria".

Según Colombia Compra Eficiente, *"la postura actual, que ha sido señalada por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, y adoptada por el Consejo de Estado en otros pronunciamientos, parte de considerar que solo hay lugar a la celebración de un contrato adicional y, por tanto, que se encuentre sometido al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, cuando se trate de adicionar una obra u actividad que no estaba contemplada en el alcance inicial del contrato"* (*Concepto C-466 de 2024).*

Los memorandos 202511000000072313 del 6 de junio 2025 y 202420000000171513 del 18 de diciembre 2024: Imparten lineamientos sobre el tratamiento de inejecuciones, la obligación de liberar recursos no ejecutados, y la planeación contractual fundamentada en la habitabilidad y voluntad de las comunidades.

Finalmente, el artículo 44 del manual de contratación del ICBF, contempla que los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto especifico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato.

Es claro que la presente modificación se ha realizado siguiendo las orientaciones que emite la Dirección de Primera Infancia y de Contratación y atendiendo a los costeos y matrices validadas por las áreas. Pero que, sin embargo, se encuentran razones de fuerza mayor que motivan la presente modificación con la finalidad de cubrir la atención por el tiempo que aún resta al contrato.

En consecuencia, se requiere adelantar el presente trámite de liberación de recursos y en consecuencia la reducción del Registro Presupuestal No. **164325 de 20 de MAYO de 2025**.

por la suma **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVEIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE**. **($137.995.034)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. Además, se debe liberar la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($2.759.900)**, de los aportes de contrapartida a cargo de la Unidad Ejecutora

Se **modifica CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** de la siguiente manera:

Para todos los efectos legales el valor total del contrato será por la suma de **NOVECIENTOS VENITIDOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($922.104.878),** discriminados de la siguiente manera:

1. La suma de **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($904.024.390)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

2. La suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($18.080.488) como** aporte de contrapartida aportada por el contratista del dos (2%) del valor del aporte del ICBF, el cual se discrimina por cada zona.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

CONTRATO 44005382025

VIGENCIA	DESEMBOLSO	VALOR
2025	1	$ 84.177.964
	2	$ 273.131.583
	3	$ 271.641.404
	4	$ 133.646.370
	5	$ 141.427.069
VALOR DEL CONTRATO APORTES ICBF		**$ 904.024.390**

Además, se solicita, modificar la **CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD EJECUTORA (…)3.2.1.3**. Implementar la atención integral al Pueblo wayuu en las Unidades de Atención correspondientes al Centro Zonal de Riohacha del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los periodos de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en la Guía Operativa dispuesta para esta atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. La atención de los usuarios se dará conforme a la distribución de UA, comunidades y familias asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UA	COMUNIDADES	FAMILIAS
Modelo de atención integral al pueblo Wayuu	1,33	3	213

Por las consideraciones realizadas y por solicitud de la supervisora del contrato se solicita adelantar de manera inmediata los trámites correspondientes para la liberación de los recursos excedentes que se originen por concepto de ahorros e inejecuciones

PÚBLICA

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1: MODIFICAR el contrato de aporte No. 44005382025 y se Liberara la suma discriminada de la siguiente forma:

El valor a liberar del presentes contrato corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE, ($140.754.068)** discriminados de la siguiente manera:

1. La suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVEIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($137.995.034)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

2. La suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($2.759.900)** Como aporte de contrapartida, la suma de aportada por el contratista es el dos (2%) del valor del aporte del ICBF, el cual se discrimina por cada zona y de conformidad con lo indicado en la zonificación sobre la cual se presentó la oferta.

CLÁUSULA 2: IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL. de donde se liberará el recurso: **C-4602-1500-9-704020-4602020-02.**

CDP: 164325 de 20 de MAYO de 2025.

CLÁUSULA 3: la cláusula 6 VALOR FINAL DEL CONTRATO, la cual quedará de la siguiente manera:

Se **modifica CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** de la siguiente manera: Para todos los efectos legales el valor total del contrato será por la suma de **NOVECIENTOS VENITIDOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($922.104.878),** discriminados de la siguiente manera:

3. La suma de **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($904.024.390)** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

1. La suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($18.080.488)** como aporte de contrapartida aportada por el contratista del dos (2%) del valor del aporte del ICBF, el cual se discrimina por cada zona el dos (2%) del valor del aporte del ICBF, el cual se discrimina por cada zona y de conformidad con lo indicado en la zonificación sobre la cual se presentó la oferta (...).

CLÁUSULA 4: MODIFICAR FORMA DE PAGO: Los recursos aportados por el ICBF, se desembolsarán de acuerdo con el siguiente plan de desembolsos, previa entrega de los productos definidos para cada

PÚBLICA

uno, junto con la aprobación por parte del supervisor del contrato:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2025	**1**	**CULMINAD A LA FASE DE ALISTAMIENTO**	Se pagará el valor correspondiente a: **($84.177.964).** 1) El 50% del valor presupuestado para el primer mes del equipo de trabajo requerido para la fase de alistamiento (Coordinador técnico del proyecto, profesional administrativo y financiero, gestor de datos, dinamizador comunitario y nutricionista) 2) El valor del otro 50% del primer mes, especto del equipo de trabajo requerido para el alistamiento (coordinador técnico del proyecto, dinamizador comunitario, nutricionista, profesional administrativo y financiero y gestor de datos). 3) El valor del primer mes del rubro gastos operativos. 4) El valor del primer mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria. 5) El valor total del rubro póliza de seguros. Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por la supervisión del contrato.
	2	**CULMINAD O EL SEGUNDO MES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	Se pagará el valor correspondiente a: **($273.131.583)** 1). El valor total del rubro Proyectos Pedagógicos. 2) El valor total del rubro Fortalecimiento de soberanía alimentaria y prácticas artesanales. 3) El valor total del rubro adecuaciones cuando aplique 4) El valor total del rubro Dotación cuando aplique. 5) El valor total del rubro Tanque de agua cuando aplique. 6) El valor del segundo y tercer mes del aporte para la seguridad alimentaria. 7) El valor del segundo y tercer mes del rubro gastos operativos. 8) El valor correspondiente a los dos primeros meses de abastecimiento de agua potable 9) El valor correspondiente a los dos primeros meses de los rubros de talento humano no señalados en el primer desembolso (líder

PÚBLICA

			pedagógico, agentes educativos, promotor en cuidado, gestor de alimentos). 10) El valor correspondiente al segundo mes de los rubros señalados en el primer desembolso (Coordinador técnico del proyecto, profesional administrativo y financiero, gestor de datos, dinamizador comunitario y nutricionista) Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor menos los descuentos que apliquen para el periodo.
	3	**CULMINAD O EL TERCER MES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	se pagará el valor correspondiente a: **($271.641.404).** 1)El valor del cuarto y quinto mes del rubro aporte parala seguridad alimentaria**.** 2)El valor del cuarto y quinto mes del rubro Gastos operativos 3) El valor del tercer y cuarto mes del rubro abastecimiento de agua potable 4) El valor del tercer y cuarto mes de los rubros de talento humano Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor - menos los descuentos que apliquen para el periodo. 4 culminado el quinto mes de ejecución del contrato. Se pagará.
	4	**CULMINAD O EL QUINTO MES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	se pagará el valor correspondiente a: **($133.646.370).** 1)El valor del sexto y séptimo mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria. 2)El valor del sexto y séptimo mes del rubro gastos operativos 3) El valor del quinto y sexto mes del rubro abastecimiento de agua potable. 4) El valor del quinto y sexto mes de los rubros de talento Humano. Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor - menos los descuentos que apliquen para el periodo.
	5	**CULMINAD O EL OCTAVO MES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	se pagará el valor correspondiente a: **($141.427.069)** 1) El valor del octavo mes del rubro aporte para la seguridad alimentaria.

PÚBLICA

			2) El valor del octavo mes del rubro gastos operativos 3) El valor del séptimo y octavo mes del rubro abastecimiento de agua potable 4) El valor del séptimo y octavo mes de los rubros de talento humano Todo lo anterior conforme al plan presupuestal aprobado por el Supervisor -menos los descuentos que apliquen para el periodo.

Cláusula 5. Requisitos de perfeccionamiento. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Cláusula 6. Términos y condiciones del contrato. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte **No 44005382025** y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

Cláusula 7: PUBLICACIÓN. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

LA PRESENTE MODIFICACION Y ADICIÓN DEL CONTRATO DE APORTE No. 44005382025 SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PUBLICA